INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00236-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **INGRID VANESSA CAMPINO AGREDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.234.193.856 y la T.P. No. 377.908 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **FABIO CANO SANDOVAL**, en los términos del poder visto en archivo 18 del expediente digital.

2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **FABIO CANO SANDOVAL.**

3. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia proveniente de la Dra. **INGRID VANESSA CAMPINO AGREDO** al poder conferido por el demandado **FABIO CANO SANDOVAL**, conforme archivo 20 del plenario virtual.

4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **PAULA ANDREA MONTEALEGRE PERALTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.309.111 y la T.P. No. 414.087 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **FABIO CANO SANDOVAL**, en los términos del poder visto en archivo 21 del expediente digital.

5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vinculo: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1705974841992?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

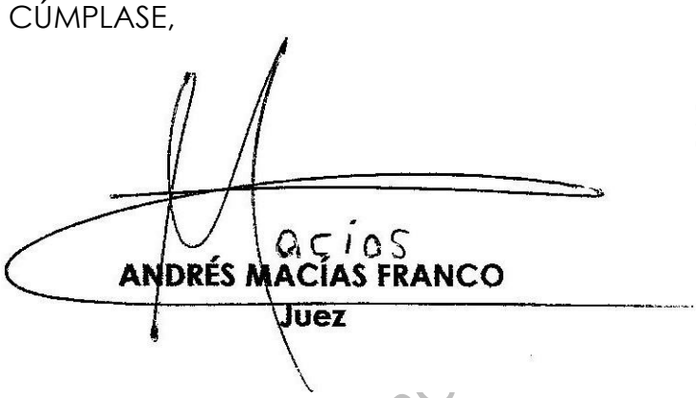

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DCAE